



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 56 minutos del día 14 de octubre de dos mil catorce, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-250-2014** de fecha **siete de octubre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a KARLA GARCIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-250-2014
Exp.: GTPN-68-14

Orlando Pablos
(f) Notificador

Karla Garcia
ADMINISTRADOR DEL
MERCADO MAYORISTA
R 14 OCT 2014
HORA: 9:58



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 48 minutos del día 14 de octubre de dos mil catorce, en **7a Avenida 2-29, Edificio La Torre, nivel menos dos, Zona 9 de esta ciudad capital**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-250-2014** de fecha **siete de octubre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación, -INDE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a OSVALDO COYADO, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-250-2014
Exp.: GTPN-68-14

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osvaldo Coyado

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO.PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-250-2014

Guatemala, 07 de octubre de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, literal f) estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, elaborará las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte (NTAUCT), documento que incluirá los requisitos que debe cumplir y los estudios que debe realizar y presentar cada agente del MM o Gran Usuario, que decida realizar nuevas instalaciones o ampliar existentes que impliquen una modificación a la potencia intercambiada. Las citadas normas establecen en el artículo 21 lo siguiente: "Será competencia de la Comisión, en lo concerniente a estas Normas, sin que ello sea limitativo: (...) c) La interpretación de estas Normas en caso de divergencia o dudas y la resolución de los casos no previstos."

CONSIDERANDO:

Que el 03 de octubre de 2014, el **Instituto Nacional de Electrificación (INDE)**, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, nota solicitando conexión temporal para el proyecto denominado "**Construcción y Operación de la Línea de Transmisión Eléctrica doble circuito 69 kV. La Libertad I – La Libertad II y obras conexas**".

CONSIDERANDO:

Que el 03 de octubre de 2014, el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió el dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-490, mediante el cual concluyó: "...se puede indicar que no hay inconveniente técnico para que la solicitud presentada para el proyecto 'Construcción y Operación de la Línea de Transmisión Eléctrica doble circuito 69 kV. La Libertad I – La Libertad II y obras conexas' del Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-, pueda ser autorizada...". Adicionalmente, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-8066, mediante el cual opinó que es procedente acceder a lo solicitado, haciendo énfasis en que el **Instituto Nacional de Electrificación (INDE)**, deberá cumplir con los requisitos que estipula el marco legal, así como continuar con el trámite correspondiente a la Ampliación a la Capacidad de Transporte para el proyecto previamente identificado.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por el **Instituto Nacional de Electrificación (INDE)**, en el sentido de autorizar la conexión temporal del proyecto denominado **"Construcción y Operación de la Línea de Transmisión Eléctrica doble circuito 69 kV. La Libertad I – La Libertad II y obras conexas"**. El proyecto se encuentra ubicado en el departamento de Petén y su acceso al Sistema Nacional Interconectado se prevé mediante el seccionamiento de la línea que interconecta las subestaciones de Sayaxche-Petén (Ixpanpajul) a una distancia aproximada de 38.08 km de la subestación Sayaxche. El proyecto consiste en lo siguiente:
 - a. Una subestación de maniobras La Libertad I;
 - b. Una subestación de transformación La Libertad II, que entre otros elementos incluye un transformador de potencia de 10/14MVA y relación de tensión 69/34.5 kV, campo de línea en 69 kV y campos de línea en 34.5kV;
 - c. Una línea de transmisión de 70 kilómetros de longitud aproximada operando con tensión de 69 kV que interconecta las Subestaciones La Libertad I y La Libertad II.
2. El **Instituto Nacional de Electrificación (INDE)**, en su calidad de propietario de la **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-**, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
- iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:
 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
4. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte del **Instituto Nacional de Electrificación (INDE)**, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
5. La presente resolución caducará el 31 de diciembre de 2014.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica